

**Expediente n.º: 214/2024**

**Contrataciones**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

### **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR, DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES**

#### **Introducción**

Se redacta la presente Memoria justificativa, en cumplimiento de cuanto se determina en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dispone el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público — LCSP— que la celebración por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos del art. 28 de la citada LCSP.

En cumplimiento de dichos preceptos, este Ayuntamiento tiene la necesidad de realizar la contratación del servicio de limpieza para el Ayuntamiento de Begíjar y sus dependencias municipales, por un presupuesto anual de 82.947,73 € más IVA, siendo el presupuesto total por los dos años de duración del contrato de 165.895,46 € más IVA.

La codificación del objeto del contrato correspondiente a la nomenclatura CPV (Vocabulario Común de Contratos) de la Comisión Europea, REGLAMENTO (CE) Nº 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento(CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV),y las Directivas 2004/17/CEy2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es:

909112008 - Servicios de limpieza de edificios.

90910000-9 - Servicios de limpieza

#### **Necesidades a satisfacer.**

De conformidad con el artículo 28 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los entes, organismos y entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

A tal efecto, el contrato para el servicio de limpieza para los edificios municipales del Ayuntamiento de Begíjar tiene como objetivo dotar de limpieza periódica a sus edificios e instalaciones garantizando las condiciones de habitabilidad e higiene que son exigibles a los edificios e instalaciones de la Administración Pública.

La necesidad administrativa a satisfacer con este contrato es el mantenimiento de dichas dependencias e instalaciones en las condiciones de higiene y salubridad adecuadas para el normal funcionamiento de los servicios, de manera que se contribuya a la conservación ordinaria de la vida útil de los mismos, y garantizando que los usuarios puedan utilizar los espacios públicos satisfactoriamente, con unas condiciones higiénico sanitarias óptimas.



Asimismo, la contratación de este servicio permitirá disponer de una empresa especializada en estos trabajos que cubra de inmediato todas las necesidades de limpieza planteadas al contar con personal suficiente y especializado, además de evitar la incapacidad de efectuar la limpieza con personal propio, ya que no existe personal en plantilla para su prestación.

Esta situación de insuficiencia de medios materiales y personales hace necesario encargar la realización del presente trabajo a una empresa que cuente con los recursos técnicos y humanos adecuados a esta tarea específica, pues los trabajos de esta naturaleza no pueden ser realizados con el personal existente en plantilla al implicar especialistas con formación distinta al personal disponible.

Además, el servicio de limpieza debe reunir unas características de respuesta ágil y profesionalidad que lo hagan eficaz, lo cual no puede conseguirse con los medios disponibles.

#### Características del contrato:

SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR, DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES		
Procedimiento: Abierto		
Tramitación: Ordinaria		
Tipo de contrato: Servicios		
CPV: 909112008 - Servicios de limpieza de edificios. 90910000-9 - Servicios de limpieza		
Duración: 2 años		
Valor estimado del contrato: 165.895,46		
Presupuesto base de licitación por las dos anualidades: 165.895,46	Impuestos: 34.838,04	Total: 200.733,50
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: 5%	Garantía complementaria: No

#### Descripción de la situación actual

##### Situación de la Institución

Actualmente está vigente un contrato de servicios al amparo de la LCSP, que tiene fecha de finalización el próximo 31 de agosto de 2024.

En el expediente iniciado, a fin de completar la información a facilitar a los licitadores, y, según lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se ha requerido a la empresa que viene realizando el servicio de limpieza en este Ayuntamiento, a fin de que aporte la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que podría afectar, en su caso, una posible subrogación según la normativa laboral de aplicación, información que será publicada en el presente expediente de licitación, a dichos efectos.



## Marco normativo

El contrato se regirá por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas, y la oferta del contratista revestirán carácter contractual, por lo que serán obligatorios y exigibles al contratista

## Objeto del contrato

El contrato tiene por objeto la realización del servicio de limpieza del Ayuntamiento de Begíjar, dependencias e instalaciones municipales, conforme se describe en las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyendo la relación de las operaciones a realizar, su frecuencia y todas las prescripciones de obligado cumplimiento que llevará a cabo la empresa adjudicataria de los servicios a contratar, a los efectos de proceder al servicio de limpieza de los inmuebles Municipales que se relacionan en el Pliego.

## Análisis Técnico

### Consideraciones técnicas y requerimientos.

Los servicios a realizar están suficientemente detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Con las características indicadas se asegura el cumplimiento y satisfacción de las necesidades descritas en los apartados anteriores.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El procedimiento se realizará utilizando un único criterio de elección que será el de adjudicación en base a la oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al precio más bajo, de conformidad con los artículos 146.1 y 145.3 g), al tratarse de un contrato de servicios en el que las prestaciones están perfectamente definidas y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones, siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación.

## Análisis Económico

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 100.2 y 309 de la Ley de Contratos del Sector Público, el cálculo de los costes se han estimado teniendo en cuenta los costes salariales establecidos, para la categoría Peón limpiador/a día, en el Convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector de limpieza de edificios públicos y locales 2023-2025, (BOP nº 60 de 26/03/2024), adaptado al Real Decreto 145/2024 de 6 de febrero por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024, y se han estimado igualmente costes anuales de productos y gastos generales de estructura y beneficio industrial con porcentajes máximos del 13% y 6 %.

Se ha tenido en cuenta el Informe 41/19 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, a la hora de aplicar el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las



Administraciones Públicas aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, al fijar unos costes indirectos del 13% (gastos generales) y un 6% de beneficio industrial, al considerarlos adecuados a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión.

Presupuesto base de licitación: conforme al artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación para el plazo de un año previsto de ejecución del contrato, es el que se señala a continuación:

**PRESUPUESTO ANUAL:**

Principal: 82.947,73 €  
IVA (21 %): 17.419,02 €  
Total: 100.366,75 €

**PRESUPUESTO POR LOS DOS AÑOS DE DURACIÓN PROPUESTOS:**

Principal: 165.895,46 €  
IVA (21%): 34.838,04 €  
Total: 200.733,50 €

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, las ofertas de licitación no podrán exceder la cuantía del presupuesto base de licitación, de tal forma que aquellas que excedan de dicha cantidad, impuestos no incluidos, no serán admitidas al proceso de concurrencia

El indicado coste del servicio será la retribución del contratista, entendiéndose incluida en el mismo la totalidad de costes directos e indirectos, impuestos, imprevistos, gastos de locomoción, dietas, y otros, no pudiendo el contratista reclamar ninguna cantidad al Ayuntamiento fuera del precio que se estipule tras la licitación.

**CÁLCULO DE COSTES DEL CONTRATO.**

Para determinar este coste se toman las siguientes variables:

- Número de horas necesarias para la realización de la limpieza de cada edificio, establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Cálculo del coste unitario (hora) partiendo del Convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector de limpieza de edificios públicos y locales 2023-2025, (BOP nº 60 de 26/03/2024), adaptado al Real Decreto 145/2024 de 6 de febrero por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024, costes de seguridad social, costes de productos, gastos generales y beneficio industrial

**HORAS:**

43 SEMANAS A 110,5 HORAS SEMANALES  
9 SEMANAS (JULIO Y AGOSTO) A 78 HORAS SEMANALES

TOTAL HORAS ANUALES: 5.453,5

**CÁLCULO COSTE HORA**

Peón limpiador salario: 15.876  
Costes S.S 34 %: 5.397,84  
Costes productos anual: 2.000  
Gastos generales 13%:3.025,60  
Beneficio industrial 6%: 1.396,43  
TOTAL: 27.695,87

Jornada. 52 semanas x 35 horas = 1.820

*precio estimado hora: 15,21 euros / hora*

TOTAL COSTE: 5.453,5 X 15,21 = 82.947,73 EUROS

**Valor estimado**



Valor estimado del contrato: De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato se determina del siguiente modo:

Dos anualidades excluido IVA: 165.895,46 €  
Total valor estimado del contrato: 165.895,46 €

### **Viabilidad**

Se constata la posibilidad de ejecución del contrato desde el punto de vista financiero. El contrato se financiará con recursos propios del Ayuntamiento de Begíjar.

La financiación del contrato se hará con cargo a la partida presupuestaria del Presupuesto Municipal de 2024, 150 22700 "Servicio limpieza edificios municipales", no obstante, considerando que la duración del contrato se extiende a ejercicios posteriores, la autorización y realización del gasto quedará subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, por lo que el órgano competente debe consignar y reservar los oportunos créditos para ejercicios futuros.

### **Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera**

Se reitera lo manifestado en el apartado anterior.

### **Análisis del Procedimiento**

#### **Justificación del procedimiento**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la LCSP el presente procedimiento de adjudicación lo es de un contrato no sujeto a regulación armonizada, por razón de la cuantía.

Atendiendo a las características del contrato, así como la cuantía del mismo, el expediente se tramita de forma ordinaria de conformidad con el artículo 131 LCSP, y la adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, en atención a lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes LCSP, con un único criterio de adjudicación que será el precio.

Queda excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

#### **Calificación del contrato**

El contrato está calificado como contrato de servicios.

#### **Análisis de ejecución por lotes.**

El art. 99 de la LCSP regula en su punto 3 que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación



deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

Pues bien, desde la perspectiva de la realización del servicio licitado en este contrato, se entiende aplicable el punto b) ya que la disgregación por lotes de los diferentes Edificios Públicos dificultaría tanto la homogeneidad del servicio como el control y la eficiencia del mismo.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación así como con los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

### **Duración.**

El plazo de duración de la prestación del servicio será de dos años, a contar desde el día siguiente a la firma del documento de formalización del contrato.

### **COMPETENCIA**

En cuanto a la competencia del órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se determina:

#### **Órgano competente:**

Importe de los recursos del presupuesto	Valor estimado del contrato	% sobre los recursos	Órgano de contratación
2.551.367,37	165.895,46	6,5022 %	Alcaldía

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

